|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial  **COMISIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS METEOROLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES CONEXOS**  **Segunda reunión** Ginebra, 17 a 21 de octubre de 2022 | **SERCOM-2/Doc. 5.1(8)** |
| Presentado por: presidente del SC-DRR  21.IX.2022  **VERSIÓN 1** |

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: REGLAMENTO TÉCNICO Y OTRAS CUESTIONES   
DE CARÁCTER TÉCNICO**

**PUNTO 5.1: Enmiendas recomendadas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), incluidos los manuales y las guías**

# ENMIENDAS PROPUESTAS AL *REGLAMENTO TÉCNICO* (OMM-Nº 49), VOLUMEN I, A FIN DE INCLUIR LA NORMA SOBRE EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN COMO PRÁCTICA RECOMENDADA

|  |
| --- |
| **RESumEN** |
| **Documento presentado por:** El presidente del Comité Permanente de Reducción de Riesgos de Desastre y Servicios para el Público (SC‑DRR) en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Equipo de Expertos sobre el Marco del Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (ET-GMAS) en su tercera reunión.  **Objetivo estratégico para 2020-2023:** 1.1 — Fortalecimiento de los sistemas de aviso/alerta tempranos de peligros múltiples y ampliación de su alcance para facilitar la adopción de respuestas eficaces a los riesgos asociados. 1.3 — Perfeccionamiento continuado de los servicios en pro de una gestión sostenible de los recursos hídricos. 1.4 — Aumento del valor e innovación del suministro de información y servicios meteorológicos que sustenten la adopción de decisiones.  **Consecuencias financieras y administrativas:** Dentro de los parámetros del Plan Estratégico y del Plan de Funcionamiento de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para 2020-2023. Se pondrán de manifiesto en el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento de la OMM para 2024-2027.  **Principales encargados de la ejecución:** Los Miembros.  **Cronograma:** De 2023 en adelante.  **Medida prevista:** Aprobar las enmiendas al Reglamento Técnico de la OMM. |

# CONSIDERAcIONeS GENERALES

### Enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, [sección 5](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10957#page=46)

1. El Comité Permanente de Reducción de Riesgos de Desastre y Servicios para el Público (SC-DRR), siguiendo la recomendación de su Equipo de Expertos sobre el Marco del Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (ET-GMAS), y teniendo en cuenta el [párrafo 3.1.59](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5252#page=71) del resumen general de los trabajos de la reunión del [*Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=18648#.YzrTInZByUk) (OMM-Nº 1157), en virtud del cual “el Congreso subrayó la necesidad de ofrecer mayor orientación a los Miembros sobre la conversión de los avisos meteorológicos al formato del Protocolo de Alerta Común (CAP) y de reforzar la asistencia técnica dispensada a los Miembros, según fuera necesario, para la aplicación de la norma del CAP", así como el valor del formato (dado que es aplicable a todos los medios de comunicación y a todos los peligros), propone introducir cambios en el Reglamento Técnico a fin de que el uso del CAP tenga la consideración de práctica recomendada.

2. En consecuencia, el SC-DRR ha elaborado una propuesta de enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, [sección 5](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10957#page=46). El SC-DRR considera que los cambios propuestos tendrán un efecto positivo inmediato en la estrategia relativa al Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (GMAS) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y su plan de ejecución. Cabe destacar que los cambios propuestos fueron consultados con la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM) a mediados de 2022.

3. El ET-GMAS hizo suyas las enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, que se someten a la aprobación de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM), así como el proyecto de resolución sobre la cuestión destinado al Congreso Meteorológico Mundial.

# PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

## Proyecto de Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2)

## Enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas

LA COMISIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS METEOROLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES CONEXOS (SERCOM),

**Recordando** que el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial ([párrafo 3.1.59](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5252#page=71) del resumen general de los trabajos de la reunión del [*Informe final abreviado con resoluciones del Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=18648#.YzrTInZByUk) (OMM-Nº 1157)) subrayó la necesidad de ofrecer mayor orientación a los Miembros sobre la conversión de los avisos meteorológicos al formato del Protocolo de Alerta Común (CAP) y de reforzar la asistencia técnica dispensada a los Miembros, según fuera necesario, para la aplicación de la norma del CAP, así como la importancia del CAP en la emisión de avisos,

**Reconociendo** que en el *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, [sección 5](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10957#page=46), se aborda la preparación de avisos,

**Habiendo examinado** las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, propuestas por el Comité Permanente de Reducción de Riesgos de Desastre y Servicios para el Público (SC-DRR), basadas en la [Recomendación 3 (ET-GMAS-3)](https://wmoomm.sharepoint.com/sites/wmocpdb/eve_activityarea/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2Fwmocpdb%2Feve%5Factivityarea%2FDisaster%20Risk%20Reduction%20Programme%20%28DRR%29%5Fe579a374%2D1573%2De911%2Da965%2D000d3a396ff4%2FET%2DGMAS%2FSummary%20Report%20ET%2DGMAS%2D3%2Epdf&parent=%2Fsites%2Fwmocpdb%2Feve%5Factivityarea%2FDisaster%20Risk%20Reduction%20Programme%20%28DRR%29%5Fe579a374%2D1573%2De911%2Da965%2D000d3a396ff4%2FET%2DGMAS&p=true&ga=1&isSPOFile=1&OR=Teams-HL&CT=1662226275712&clickparams=eyJBcHBOYW1lIjoiVGVhbXMtRGVza3RvcCIsIkFwcFZlcnNpb24iOiIyNy8yMjA3MzEwMTAwNSIsIkhhc0ZlZGVyYXRlZFVzZXIiOmZhbHNlfQ%3D%3D) de su Equipo de Expertos sobre el Marco del Sistema Mundial de Alerta de Peligros Múltiples (ET-GMAS), en el marco de sus atribuciones para la elaboración de nueva reglamentación técnica de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) o la actualización de la reglamentación técnica vigente,

**Habiendo sido informada** de las consultas celebradas entre la SERCOM y la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM) en lo concerniente a las enmiendas propuestas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas,

**Recomienda** al Congreso Meteorológico Mundial que apruebe las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, que figuran en el [anexo](#AnexoRecomendación) a la presente recomendación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoRecomendación)

**Anexo al proyecto de Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2)**

**Proyecto de Resolución ##/1 (Cg-19)**

### EL CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL,

**Habiendo examinado** la Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2) — Enmiendas propuestas al [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/?lvl=notice_display&id=14073#.YzrXGnZByUn)(OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas,

**Estando conforme** con la Recomendación 5.1(8)/1 (SERCOM-2),

**Aprueba** las enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas, que figuran en el [anexo](#Annex_to_Resolution) a la presente resolución y entrarán en vigor el 1 de enero de 2024;

**Solicita** al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la pronta publicación de la versión enmendada del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas;

### Solicita al presidente de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM) que siga velando por que el Reglamento Técnico de la Organización Meteorológica Mundial se examine y se ponga al día periódicamente, cuando sea necesario, de conformidad con los procedimientos establecidos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#Annex_to_Resolution)

## Anexo al proyecto de Resolución ##/1 (Cg-19)

**Enmiendas al *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I — Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nota de la edición 1: La siguiente propuesta se basa en la actualización de 2021 de la edición de 2019 del *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), Volumen I, disponible en la [biblioteca electrónica de la OMM](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14073#.YzrXunZByUl).  Nota de la edición 2: El texto de las enmiendas se presenta de modo que el texto nuevo figura en color verde y subrayado con trazo discontinuo, como se ilustra a continuación:   |  |  | | --- | --- | | El texto nuevo que debe introducirse aparece subrayado. | Texto nuevo que debe introducirse. | |

[…]

PARTE IV. SERVICIOS METEOROLÓGICOS, HIDROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS

Sección 5. SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO

[…]

5.2 Prestación de servicios meteorológicos para el público

[…]

5.2.3 Difusión y comunicación de los productos

5.2.3.1 Los Miembros deberán velar por la elaboración de información meteorológica para el público y por su oportuna difusión a los usuarios pertinentes, en particular la información de avisos relativa a la ocurrencia y evolución de fenómenos meteorológicos extremos. Dicha información deberá ser adecuada para su integración en los procesos y procedimientos de adopción de decisiones sobre la protección de vidas y bienes y sobre el bienestar general de la población.

5.2.3.2 Los Miembros deberán aplicar el Protocolo de Alerta Común (CAP 1.1) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para la difusión de información sobre avisos.

Nota: El Protocolo de Alerta Común (CAP 1.1) figura en la Serie X: Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT (Recomendación X.1303 del UIT-T).

[…]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_